Certificado de registro de ciudadano de la Unión

Tipo de solicitud

Los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que van a residir en España por un periodo superior a tres meses están obligados a solicitar su **inscripción en el Registro Central de Extranjeros.**

¿Quiénes son los interesados?

Ciudadanos de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza.

Periodo de validez 5 años.

¿Cuál es la tasa, importe y lugar de pago?

- En el momento de la presentación de la solicitud se hace entrega del impreso de tasas. Su importe es de **12,00 euros**, y deberá ser abonada con anterioridad a la expedición del certificado de registro.

Lugar de presentación:

Oficina de extranjeros de Madrid o, en su defecto, en la Comisaría de Policía de la provincia donde pretenda permanecer o fijar su domicilio

CITA PREVIA POR INTERNET Informacion de la provincia y trámite (administracionelectronica.gob.es)

Expedición del certificado de registro:

Una vez abonadas las tasas, se expedirá de inmediato al ciudadano comunitario un certificado de registro en el que constará el nombre, nacionalidad, domicilio, número de identidad de extranjero y fecha de registro.

DOCUMENTACIÓN que tengo que presentar

(se acompañarán los documentos originales, que serán devueltos una vez cotejadas las copias):

- **impreso de solicitud en modelo oficial (EX-18)** por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el ciudadano de la Unión. Dicho impreso se podrá obtener en https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/18-Certificado_residencia_comunitaria.pdf
- **Pasaporte o documento nacional de identidad válido y en vigor**. En el supuesto de que esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación.
- **Abono de tasa 790 012** marcando el epígrafe; Certificado de registro de residente comunitario.12 euros. Se puede descargar: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/
- Certificado de **empadronamiento** de los últimos tres meses.
- **Dependiendo del supuesto:**
  - **Si es trabajador por cuenta ajena podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:**
    - Declaración de contratación del empleador o certificado de empleo, incluyendo, al menos, los datos del nombre y dirección de la empresa, identificación fiscal y código cuenta de cotización.
    - Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo, o la comunicación de la contratación y sus condiciones a través de la plataforma CONTRAT@.
    - Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Madrid Servicios Sociales
familias, igualdad y bienestar social
Oficinas Municipales de Información, Orientación y Acompañamiento para la Integración Social de la Población Inmigrante
La Rueca asociación

  - **Si es trabajador por cuenta propia podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:**
    - Inscripción en el Censo de Actividades Económicas.
    - Inscripción en el Registro Mercantil.
    - Documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social, o consentimiento de la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.
  - **Si no se ejerce actividad laboral en España se deberá aportar:**
    - Documentación acreditativa de disponer de seguro de enfermedad público o privado, contratado en España o en otro país, siempre que proporcione una cobertura en España durante su periodo de residencia equivalente a la proporcionada por el sistema nacional de salud. Los pensionistas cumplen con esta condición aportando certificación de disponer de asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben pensión.
    - Documentación que acredite disponer de recursos suficientes para él y sus familiares para el periodo de residencia en España. Se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho, tales como títulos de propiedad, cheques certificados, documentación justificativa de obtención de rentas de capital o tarjetas de crédito con certificación bancaria de la cantidad disponible.
- **Si es estudiante se deberá aportar:**
  - Matrícula del centro de enseñanza público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente.
  - Documentación que acredite disponer de seguro de enfermedad. Podrá aportar tarjeta sanitaria europea con una validez que cubra el periodo de residencia y le habilite a recibir las prestaciones sanitarias necesarias.
  - Declaración responsable de que posee recursos suficientes para sí y para los miembros de su familia, para su periodo de residencia en España.

Se considerará suficiente para el cumplimiento de estos requisitos la presentación de documentación acreditativa de participar en un programa de la Unión Europea que favorezca el intercambio educativo para estudiantes y profesores.

- **Si es familiar de ciudadano de la Unión se deberá aportar:**
  - Documentación acreditativa actualizada y, en su caso, legalizada del vínculo familiar con el ciudadano de la Unión.
  - Documentación acreditativa de la dependencia económica.
  - Documentación que acredite que el familiar que le da el derecho es o trabajador por cuenta ajena o propia, o que tiene medios de vida suficientes y seguro de enfermedad, o que es estudiante, tiene medios suficientes para sí y para los miembros de su familia y seguro de enfermedad.

Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional. Para obtener más información sobre la traducción y legalización de los documentos se podrá consultar la hoja informativa nº 108

NORMATIVA BÁSICA

Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2004, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

C/. Juan Pantoja nº 2, 1ª planta
28020 Madrid
Telf.: 91.758.14.37
oficinainmigracion@oficinainmigracion.info
oficinamunicipalinmigracion.es
Vía Carpetana, 99
28047 Madrid
Telf.: 91.462.54.80